

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 014-22
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	SANTIAGO GOMEZ OSORIO
CC	1.053.783.080 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CARGUE DE INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS DE FACTURACIÓN CONJUNTA SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS DE ASEO Y REALIZAR EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INDICADORES DE LA SECCIÓN DE FACTURACIÓN
VALOR	\$ 11.556.451 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO AL 30 DE ABRIL DE 2022
SUPERVISOR	JEFE SECCION DE FACTURACION
CDP	00141 DEL 04 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este

documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **SANTIAGO GOMEZ OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.783.080 de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 03 de enero de 2022 solicitado por el Jefe Sección de Facturación y aprobado por el Jefe Dpto. Comercial de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, en donde manifiestan que: *“EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe dar cumplimiento a la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 422 DE 2007, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la cual establece condiciones, requisitos y procedimientos para llevar los convenios de facturación conjunta. Previendo la suscripción de los convenios de facturación conjunta para la vigencia 2021 con las diferentes empresas de servicio de aseo que operan en el Departamento de Caldas, para lo cual, la Empresa debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a suscribir entre las partes, razón por la cual se debe contratar una persona natural para que apoye la Sección de Facturación con las actividades de reporte de información de Empresas de aseo, encargándose del envío de la pre-facturación de aseo y liquidación de usuarios de aseo. Adicionalmente, la Sección de Facturación requiere continuar fortaleciendo las actividades de análisis de información, de acuerdo a los modelos desarrollados como producto del Plan Estratégico aprobado en la vigencia 2021 en Junta Directiva. En este sentido, es clave para esta área, contar con el talento humano con las competencias e idoneidad, que realicen un estudio detallado del comportamiento de los diferentes procesos que dan cuenta de los indicadores a realizar seguimiento dentro del área, como lo son: consumo de m3, facturado, suscriptores y recaudo por seccional, cambios en el comportamiento del consumo de nuevos suscriptores o independizaciones y hacer seguimiento detallado a los consumos de los medidores que se cambian por tecnología o frenados. Con esto se puede garantizar seguimiento a las metas dispuestas para cada uno de los administradores en los diversos tableros de control empleados por el área. El proceso de la Sección de Facturación comprende diversas actividades que se hacen de manera recurrente en cada ciclo de facturación, tales como ingreso de lecturas, crítica y correcciones; novedades de acueducto y alcantarillado como las enviadas por las empresas prestadoras del servicio de aseo; registro diario de los recaudos realizados mediante los canales de pago dispuestos por la empresa y las consignaciones directas mediante transacciones bancarias que realizan Entidades Oficiales, empresas y demás, funciones que realizan el personal de planta y contratistas del área vinculados para tales fines específicos. Bajo este entendido, se requiere de un profesional con la experiencia e idoneidad para realizar el proceso de análisis de datos a fin de ajustar o*



mantener los procesos recurrentes del área de facturación, frente a los consumos en m3, facturación y recaudo realizado, el cual se tiene detallado por suscriptor en cada una de las 24 seccionales y por periodo facturado. Así mismo, es conveniente contar con un profesional idóneo y con experiencia para que Empocaldas S.A. E.S.P. de estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 para el caso de los convenios de facturación conjunta, garantizando el ingreso de la información enviada por los prestadores del servicio de aseo. Empocaldas S.A. E.S.P., a través de la Sección de Facturación requiere realizar un oportuno seguimiento a las 24 seccionales de acuerdo a los tableros de control en los cuales se tienen estimadas metas para cada una de las seccionales. Medidas tales como la corrección de desviaciones significativas, la recuperación de consumos no facturados, emitir alertas cuando el recaudo en una seccional no se esté comportando de la manera esperada, son medidas que se deben tomar oportunamente para garantizar los ingresos de la compañía. En este sentido, contar con profesionales que realicen actividades de análisis de información es primordial para el adecuado seguimiento de dichos indicadores. Por otra parte, es importante adelantar el actual proceso de facturación para el ingreso oportuno de la información remitida por los prestadores del servicio de aseo como novedades, tarifas, aforados, facturados, remitidos de manera mensual para el ingreso al sistema comercial." 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **SANTIAGO GOMEZ OSORIO**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00141 del 04 de enero de 2022, con denominación "OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CARGUE DE INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS DE FACTURACIÓN CONJUNTA SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS DE ASEO Y REALIZAR EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INDICADORES DE LA SECCIÓN DE FACTURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica





y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar acompañamiento a la Sección de facturación en la actualización de los cuadros de control de indicadores de gestión. **2.** Realizar seguimiento, análisis y establecer de manera mensual el indicador ICUF (Índice de Consumo de Agua Facturada por Suscriptor) posterior a cada ciclo de facturación. **3.** Realizar seguimiento y análisis comparativo del total facturado por cada ciclo de facturación frente al consumo en m3 por seccional. **4.** Realizar seguimiento y análisis al indicador de recaudo por cada una de las seccionales a fin de garantizar el cumplimiento de la meta trazada por la Sección de Facturación. **5.** Ingresar novedades de catastro, valores y tarifas de aseo a la plataforma comercial. **6.** Apoyo en la liquidación de la facturación de las seccionales, colaborar con todos los procesos que se requieren para el óptimo proceso de facturación. **7.** Enviar los diferentes listados de pre-facturado, recaudo saldo y cuota a las diferentes seccionales. **8.** Realizar y analizar el informe de Re-facturación en acueducto y alcantarillado. **9.** Realizar el análisis de los consumos de los suscriptores nuevos e independizados por seccional, así mismo frente al cambio y reposición de medidores, realizar un seguimiento detallado a su consumo de acuerdo a las fechas de ocurrencia. **10.** Elaboración y entrega de informes relacionados con los avances frente al cumplimiento de las metas del Plan Estratégico "Construyendo Juntos tu Bienestar". **11.** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 11.556.451) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00141 del 04 de enero de 2022, bajo el rubro 245020801 con denominación "OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones





No 014-

frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Sección de Facturación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos



solicitados para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra



014-

y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SANTIAGO GOMEZ OSORIO**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **SANTIAGO GOMEZ OSORIO** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.






No 014-

Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

04=01-2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


SANTIAGO GOMEZ OSORIO
Contratista


V. Bo. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General


V. Bo. WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN
Jefe Sección de Facturación